"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 4
Jefatura

Ñu Guazú, 07 de marzo de 2018.

OBJETO : **Elevar Dictamen**.-

AL : **SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO Nº 4**
CNEL DCEM EDGAR ANTONIO ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR

CUARTEL GENERAL

VISTO: la Nota Nº 01 de fecha 07 de marzo de 2018, de la División Contratos de la Unidad Operativa Contratación Nº4, por la cual comunica que la empresa LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., a la fecha no ha presentado la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en relación al Contrato N° 08/2018 Adquisición de Productos Alimenticios – Base Aérea Ñu Guazú.----

Que, en la mencionada Nota se comunica la falta de presentación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de la firma LA COMERCIAL LA ASUNCENA S.R.L., ante los insistentes requerimientos realizados por esta Unidad.----------

Que, la firma LA COMERCIAL LA ASUNCENA S.R.L., suscribió con la Fuerza Aérea el Contrato N° 08, suscripto en fecha 31 de enero de 2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP N° 01/2018 para la "Adquisición de Productos Alimenticios – Base Aérea Ñu Guazú".---

Que, el Contrato de referencia en su Cláusula 21. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, 21.2 dispone: ***"La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la provisión total de los bienes se realice en dicho plazo"***.----------

Que, asi mismo, la Cláusula 32. Terminación, dispone: *"Se consideran causales de rescisión del contrato:* ***c) Falta de entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la UOC Nº4 de la FAP, en el plazo estipulado***".----------

Que la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 39. Garantías, último párrafo dispone: *"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a mas tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentara previamente a la entrega de éste.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista…***".----------

Que, el Art. 59 del mismo cuerpo legal, establece: "La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: **a) por incumplimiento del proveedor o contratista"**.----------

Que, igual forma, no está demás acotar, que la empresa LA COMERCIAL LA ASUNCENA, **a la fecha no ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, habiendo transcurrido en demasía el plazo estipulado, tanto en el Contrato como en la normativa legal de 10 días calendario siguientes a la firma del Contrato, a la fecha han transcurrido 25 días.----------

CENTRO FINANCIERO Nº 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 4
Jefatura

Que, en base a las consideraciones mencionadas y a la normativa legal expuesta, esta Unidad Operativa de Contratación recomienda: ----------

1-) Rescindir el Contrato Nº 08/2018 suscripto con la empresa LA COMERCIAL LA ASUNCENA S.R.L., por incumplimiento del Proveedor, conforme la normativa legal.----------

2-) Remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su toma de razón y fines pertinentes.----------

EDUARDO CUEVAS MARTINEZ
MY DCEM – JEFE UOC Nº 4 FAP